

«El aire es elástico»

(Kant: *Prolegómenos*, § 20, Ed. Acad. tomo IV, pp. 300/301)

MARIO P. M. CAIMI
(CONICET, Buenos Aires)

Este ejemplo de un juicio empírico que gracias a la intervención de un concepto puro del entendimiento llega a ser juicio de experiencia ha planteado siempre especiales dificultades de interpretación. Algunos comentaristas lo descalifican como simple equivocación, como ejemplo no válido¹; otros se limitan a mencionarlo sin comentarios². Pero la postura más interesante y a la vez la más discutible, acerca de este ejemplo ofrecido por Kant, es la del mejor de los tratadistas sobre el tema, Gerold Prauss, en su libro *Erscheinung bei Kant*³. Para discutir su posición y la de De Vleeschauwer⁴ veamos primeramente el problema general en el que tiene su lugar la proposición que estamos tratando: veamos el problema de los juicios de percepción y de los juicios de experiencia.

A) JUICIOS DE PERCEPCION Y JUICIOS DE EXPERIENCIA

A la deducción trascendental de los *Prolegómenos* pertenece la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia. En esta cuestión podemos distinguir dos aspectos: el que se refiere a la *formulación* de los juicios de percepción, y el que se refiere a la *función* que toda la distinción desempeña en el conjunto de la deducción.

I. La formulación de los juicios de percepción

Con respecto al primer aspecto de la cuestión (a la formulación de los

1. DE VLEESCHAUWER, H. J.: *La déduction transcendantale dans l'oeuvre de Kant*, París, Antwerpen, sGravenhage, 1936, tomo II, p. 475: «nous sommes d'avis que nous avons là une méprise de la part de Kant».

2. Así lo hace M. APEL en su *Kommentar zu Kants «Prolegomena». Eine Einführung in die kritische Philosophie*, Leipzig, s/fecha [2.ª ed., 1923] (Berlín, 1908), pp. 174 ss.

3. PRAUSS, GEROLD: *Erscheinung bei Kant. Ein Problem der kritik der reinen Vernunft*, Berlín, 1971, especialmente en las páginas 174 a 188.

4. Op. cit. en nuestra nota 1.

juicios de percepción) parece decisivo el estudio de G. Prauss en *Erscheinung bei Kant*. Prauss examina todos los intentos de Kant de formular juicios de percepción (juicios cuyo nexo valga sólo para la conciencia empírica, y carezca de toda validez objetiva)⁵ y encuentra que ninguno de estos intentos alcanza un resultado satisfactorio. Para resolver este problema (de la formulación de un juicio de percepción) propone finalmente que se anteponga al juicio un modalizador que tendría precisamente la función de restar validez objetiva al juicio. Este modalizador, formulado mediante la expresión «parece que»⁶, a la vez que resta validez objetiva a la cópula, cumple la función de «fenomenizar» las representaciones sobre las que se falla el juicio, esto es, cumple la función de referir el juicio a tales representaciones tomadas como «meros fenómenos» y no como objetos. Claro que esta solución es posible si una parte, como Prauss, de la distinción, dentro del fenómeno, de un «fenómeno en sentido objetivo» y un «fenómeno subjetivo privado»⁷ (al que quizá se lo podría llamar «imagen»).

II. La función de los juicios de percepción en la deducción trascendental

Por lo que respecta al segundo aspecto problemático presentado por los juicios de percepción, cuál pueda ser su función en una deducción

5. Otra definición de estos juicios ofrece WALTER BRÖCKER: «Kant über Wahrnehmung und Erfahrung», en: *Kant-Studien* 66, 1975, pp. 309-312. Allí expresa que juicio de experiencia es «un juicio empírico que implica una sospecha sobre lo futuro; un juicio empírico que no implica ninguna sospecha tal, es un juicio de percepción» (loc. cit. p. 309). Distingue así entre juicios de experiencia *temporales* y juicios de experiencia *intersubjetivos* (p. 310).

Otra definición se encuentra en el artículo de JEAN-CLAUDE FRAISSE: «Perception et expérience ou Du lieu de la contingence dans la philosophie de KANT», en: *Revue philosophique de la France et de l'étranger*, n.º 2, 1979, pp. 145-160, aquí p. 147: «Dicho brevemente: "referir, en mis dos sensaciones, una a la otra" [...] es hacer un juicio de percepción, mientras que referir esas sensaciones a un objeto mediante el empleo de un concepto puro *a priori*, es hacer un juicio de experiencia de validez universal».

6. PRAUSS, op. cit., p. 199 ss.

7. PRAUSS, op. cit. p. 169, cf. p. 196. Tanto PRAUSS como FRAISSE (op. cit. p. 148, cf. p. 152) dicen que el objeto propio de los juicios de percepción es el fenómeno subjetivo privado, la conciencia objetivada, la conciencia tomada como fenómeno. Pero así no dejan ninguna posibilidad de que existan juicios de *experiencia* acerca de los fenómenos objetivos internos, objeto de la psicología empírica o de la introspección. JORGE DOTTI (en: «La distinción kantiana entre juicios de percepción y de experiencia: problemas y sugerencias», ensayo inédito, de próxima aparición en *Diálogos*, Puerto Rico) observa que el juicio de percepción «informa sobre un hecho objetivo que no es otro que el «estado de ánimo» del sujeto percipiente» (op. cit. nota 7).

transcendental, creo que hay que partir de la respuesta que da De Vleeschauwer: Los juicios de percepción cumplen en la deducción transcendental de los *Prolegómenos* la función de materia sobre la cual se ejercerá la actividad sintética formal del entendimiento⁸. Pero esta respuesta sirve sólo como punto de partida de una discusión. Por lo pronto, se ha planteado la objeción⁹ de que pareciera haber en los juicios de percepción una síntesis que no responde ella misma —como debiera ser— a la actividad sintética del entendimiento (sino que es previa a ésta).

III. La síntesis precategorial en los *Prolegómenos* y en la *Crítica de la razón pura*

La síntesis precategorial que encontramos en los juicios de percepción corresponde a la síntesis precategorial que aparece fugazmente, y con la misma función de ofrecer el material para la actividad formal del entendimiento, en la primera edición de la *Crítica de la razón pura* con el nombre de «sinopsis»¹⁰. También ésta es una especie de síntesis en la que no interviene aún el entendimiento. Es una reunión de lo múltiple, realizada a priori por la sensibilidad, que aquí se comporta anómalamente como activa¹¹. Esta sinopsis parece ser el antecedente inmediato de los juicios de percepción¹².

Intentemos definir operacionalmente esta síntesis precategorial: Si, según el programa trazado en *Prolegómenos* § 20, descomponemos la experiencia siguiendo el método analítico¹³, veremos primeramente que lo que tenemos que descomponer (la experiencia) consiste en juicios sintéticos de validez objetiva. El primer paso de la descomposición nos hará ver que la necesidad y la validez objetiva de la síntesis en la que consiste el juicio proceden de la actividad intelectual pura, que es uno de los elemen-

8. DE VLEESCHAUWER: op. cit., tomo II, p. 494 ss.

9. UEHLING, THEODORE, E., Jr.: «Wahrnehmungsurteile and Erfahrungsurteile reconsidered», en: *Kant-Studien*, 69, 1978, pp. 341-351, aquí p. 343. Véase también DOTTI, J., op. cit., n° 2 (MS pp. 3-7).

10. DE VLEESCHAUWER (op. cit. tomo II, p. 494 ss.) relaciona los juicios de percepción con la sinopsis. Pero bien observa PRAUSS que en la sinopsis no hay juicio alguno (PRAUSS, op. cit. p. 167). Del mismo modo, FRAISSE sostiene que la unidad subjetiva de la conciencia no es origen de un juicio, sino objeto de él (FRAISSE, op. cit., p. 148). La unificación de los elementos de un juicio de percepción se produce, según este autor, por mera asociación de representaciones (op. cit. p. 148). Otra interpretación de la síntesis precategorial en la *Crítica de la razón pura* ofrece J. DOTTI, op. cit. MS. p. 4; cita allí los pasajes de *Crítica de la razón pura* A 90s. = B 122s., y B 139s. Respecto del problema de la unificación de los elementos del juicio de percepción, DOTTI destaca la función que, junto a la asociación de representaciones, cumplen las conectivas de la lógica formal.

tos de la experiencia. Dejada aparte esta acción espontánea del entendimiento, nos encontramos con un enlace de material empírico, enlace al que le falta precisamente universalidad y necesidad (éste es el estrato en el que se hallan los juicios de percepción); no tenemos aquí, todavía, aquella total disgregación de la mera materia, que debemos esperar cuando se suprime *toda* síntesis¹⁴. Este enlace que aquí encontramos en lugar de la esperada disgregación total, se debe a la conciencia empírica individual (según los *Prolegómenos*) o simplemente es la sinopsis propia del sentido (según la *Crítica de la razón pura*) en tanto que la consideramos de por sí, manteniéndola, gracias a nuestro análisis, artificialmente separada de la *conciencia en general* (siendo la conexión con esta conciencia en general lo

11. La mayor parte de los comentaristas que han examinado el concepto de sinopsis lo desechan como una «expresión sin contenido»; véase p. ej. ADICKES, E.: *Immanuel Kants Kritik der reinen Vernunft*, Berlín, 1889, p. 656 ss., nota 2; DE VLEESCHAUWER, op. cit., tomo II, p. 231. Sobre el concepto de sinopsis en la *Crítica de la razón pura* véase también Mellin, G.S.A.: *Encyclopädisches Wörterbuch der kritischen Philosophie*, tomo I, Abtheil. I, Züllichau y Leipzig, 1797, p. 331; VAHINGER, H.: «Die transcendente Deduktion der Kategorien in der 1. Auflage der Kr. d. r. V.» en: *Philosophische Abhandlungen dem Andenken Rudolf HAYMS gewidmet von Freunden und Schülern*, Halle, 1902, p. 15=37; COHEN, H.: *Kants Theorie der Erfahrung*, 3.^a ed., Berlín, 1918, p. 388; DE VLEESCHAUWER, op. cit., p. 195 y p. 403 ss.; PATON, H. J.: *Kant's Metaphysic of Experience. A commentary on the first half of the Kritik der reinen Vernunft*, London/New York, 5.^a ed., 1970, pp. 354 y 347; TORRETTI, R.: *Manuel Kant* Buenos Aires, 2.^a ed., 1980, p. 283; CAIMI, M.: *Kants Lehre von der Empfindung in der Kritik der reinen Vernunft. Versuch zur Rekonstruktion einer Hyletik der reinen Erkenntnis*, Bonn, 1982, pp. 126 ss.

12. En una comunicación personal, el profesor JORGE DOTTI ha sostenido que el recurso a *juicios* como materia de la síntesis del entendimiento responde en realidad sólo a la preocupación de KANT por librarse del reproche de psicologismo, que había sido dirigido contra la primera versión de la *Crítica de la razón pura*: esta es la razón por la cual ciertos elementos aparentemente psicológicos (como la sinopsis) aparecen, en los *Prolegómenos*, transformados en juicios (o en proto-juicios).

13. Nótese que al tomar la materia (y no la experiencia) como punto de partida de la argumentación, procediendo luego a mostrar cómo se aplica a ella la síntesis categorial, para terminar por explicar así la validez objetiva del conocimiento empírico, KANT aplica el método *progresivo* o *sintético*; en los *Prolegómenos* esto ocurre contra su manifiesta intención de emplear el método analítico, y provoca cierta confusión en la exposición.

14. Cf. DE VLEESCHAUWER, op. cit., tomo II, p. 494: «Le substrat absolument dernier reste indéterminable comme en 1781, mais le substrat direct de la fonction catégoriale s'est modifié. En 1781, c'était la diversité sensible; dans les *Prologomènes*, c'est le jugement de perception». En rigor, la afección recibida pasivamente en la sensibilidad debe adoptar la forma de ésta, lo cual significa que ha de someterse a una infinita *disgregación*, correspondiente a la infinita divisibilidad del tiempo y del espacio.

primero que hemos separado en este análisis, al separar la actividad pura del entendimiento).

Mientras en 1781 se atribuía a la sensibilidad esta síntesis precategórica, en 1783 se traslada la acción sinóptica al entendimiento. Esto es más coherente con el contexto, ya que en la medida en que un contenido es tan sólo recogido en la intuición, no pertenece aún a la conciencia; y tanto en la sinopsis como en el juicio de percepción el material sensorial es *percibido*, esto es, pertenece a una conciencia. No se puede decir que estas imágenes que así tengo, sean todavía aquellas impresiones primitivas, sólo alcanzables por abstracción, en las que tenemos que suponer que ha de consistir la pura materia, si llevamos al extremo el análisis de lo dado¹⁵; estas protoimpresiones no pertenecen ya a la conciencia, y son en realidad hipótesis inevitables, pero inalcanzables por el conocimiento empírico. Las imágenes resultantes de la sinopsis, en cambio (y los juicios de percepción), han ingresado ya en la conciencia, son contenidos de ésta. Por eso ha debido Kant trasladar esta función sinóptica al entendimiento, como en efecto lo hace en 1783. Era necesario, en efecto, reconocer también este lugar intermedio entre la mera materia privada de síntesis, y la objetividad empírica. Era necesario, en palabras de Prauss, dar cuenta del «fenómeno subjetivo privado», que es lo que verdaderamente queda, cuando, según el programa enunciado a comienzos del § 20, damos ese primer paso en la descomposición de la experiencia, y ponemos aparte las condiciones de posibilidad de la validez objetiva¹⁶.

B) OBJECIONES AL EJEMPLO DE KANT

IV. Objeciones de Prauss al ejemplo de Kant: «El aire es elástico»

Prauss plantea dos objeciones a este ejemplo de Kant. La primera de

15. Sobre estas «protoimpresiones» véase MAIMON, S.: *Versuch über die Transcendentalphilosophie*, Berlín, 1790, p. 32; STAUDINGER, F.: *Noumena. Die «transcendentalen» Grundgedanken und die «Widerlegung des Idealismus»*. Darmstadt, 1884, p. 53; ADICKES, E.: *Kant und das Ding an sich*, Berlín, 1924, p. 36; ROHS, P.: *Transzendente Logik*, Meisenheim am Glan, 1976, p. 203; TORRETTI, R.: *Manuel Kant*, Buenos Aires, 2.ª ed., 1980, p. 344.

16. La vinculación entre este enlace subjetivo de representaciones y la «síntesis estética previa a la síntesis categorial activa» de la fenomenología, fue mostrada por R. J. WALTON y A. PIRK en «Asociación y síntesis pasiva», en: *Cuadernos de Filosofía*, n.º 20, Buenos Aires, 1973, pp. 433-446. Pero estos autores no toman en cuenta el tratamiento kantiano de los juicios de percepción en *Prolegómenos* cuando dicen: «Este mundo es el ámbito de lo subjetivo-relativo y en cuanto tal no ha sido tema de preocupación de la filosofía kantiana que se ha planteado el problema de las condiciones de posibilidad de un mundo experimentable objetivamente» (op. cit., p. 435).

ellas tiene dos momentos, y se inscribe dentro de la cuestión de la *formulación* de los juicios de percepción. Este autor indica, con razón, que tanto en el caso del aire, como en el de la elasticidad, se trata de «objetos *objetivos*»¹⁷ y no de dos sensaciones meramente subjetivas. Prauss señala que el intento de convertir este juicio en un juicio de experiencia mediante la aplicación de las categorías debe fracasar, porque el juicio «el aire es elástico» *es ya* un juicio de experiencia¹⁸. El intento de mostrar con este ejemplo una formulación de un juicio de percepción está así destinado al fracaso: (Kant) «persiste precisamente en lo insostenible: en que el juicio «el aire es elástico» es un juicio de percepción; y busca tan sólo una posibilidad de diferenciar de él con precisión el correspondiente juicio *de experiencia*»¹⁹, ensayando para eso diferentes formulaciones, todas insatisfactorias, de juicios de experiencia.

Este es el *primer momento* de la objeción de Prauss; el *segundo momento* se basa en este primero, y concierne a toda la argumentación que Kant desarrolla en este ejemplo. Prauss sostiene —y aquí disentimos de él— que Kant intenta formular en un juicio hipotético el juicio de experiencia que corresponde al de percepción «el aire es elástico»: «Esto intenta lograrlo reduciendo con un análisis más preciso el hecho objetivo que el juicio “el aire es elástico” expresa en predicación simple, a una relación de causalidad, que entonces debería encontrar “en un juicio hipotético” su correspondiente expresión»²⁰.

La argumentación de Prauss se basa, como hemos visto, en el supuesto de que el juicio «el aire es elástico» pretende ser un ejemplo de juicio de percepción. Pero este supuesto no tiene asidero ninguno en el texto. El juicio «el aire es elástico» es más bien precisamente el *juicio de experiencia* que se alcanza al subsumir las representaciones «aire» y «elasticidad» bajo el concepto puro del entendimiento. Este juicio alcanza validez universal, y con, o por ello, es un juicio de experiencia, precisamente porque «preceden ciertos juicios que subordinan la intuición del aire²¹ al concepto de causa y efecto»²². Gracias a esta subsunción se pueden enlazar las dos representaciones mediante la cópula «es», que indica una unidad *objetiva* y

17. Sobre «objeto objetivo» véase PRAUSS: op. cit. pp. 163 ss., 175 ss.

18. Loc. cit. p. 177.

19. PRAUSS, op. cit. p. 177.

20. PRAUSS, op. cit. p. 177; véase también op. cit. p. 180: «como ya se ha mostrado más arriba, Kant hace aquí el intento de formular, para este presunto juicio de percepción, el correspondiente juicio de experiencia como juicio hipotético».

21. Nótese que lo subordinado es la intuición del aire, y no todo el presunto juicio de percepción «el aire es elástico».

22. *Prolegómenos*, § 20, ed. acad. IV, p. 301. Fraisse hace notar que en propiedad no se podría formular un juicio de percepción con la cópula «es» sin incurrir en un abuso del lenguaje. (FRAISSE, op. cit., p. 147 ss.).

no meramente subjetiva²³. La subordinación al concepto de causa y efecto permite que el enlace de las percepciones deje de ser caprichoso y meramente asociativo (subjetivo). Esta subordinación ha unificado las percepciones de acuerdo con una forma determinada del «juzgar en general» (ha determinado las intuiciones con respecto al juzgar en general)²⁴ permitiendo así que se unan en una conciencia en general (y no ya tan sólo en una conciencia empírica). Esta unión es lo que se expresa en el juicio *de experiencia* «el aire es elástico».

Podemos, por consiguiente, conceder que los conceptos unificados en este juicio tienen valor objetivo y no meramente subjetivo. E incluso podemos decir con Prauss que todo intento de convertir el (presunto) juicio de percepción «el aire es elástico» en juicio de experiencia está condenado al fracaso, porque no hay aquí juicio de percepción alguno. Pero no diremos con Prauss que Kant se haya aferrado aquí precisamente a la insostenible opinión de que el juicio «el aire es elástico» es un juicio de percepción (como dice Prauss en el ya citado pasaje de su p. 177); porque entendemos que eso no lo sostuvo nunca Kant.

Por las mismas razones pierde toda su fuerza el segundo momento de la objeción de Prauss contra el ejemplo ofrecido por Kant. No se trata — como Prauss pretende— de formular en un juicio hipotético el juicio de experiencia correspondiente al juicio de percepción «el aire es elástico». Pues este último juicio nunca es tomado como juicio de percepción, sino siempre como juicio de experiencia. Si hubiera que buscar una relación entre un juicio predicativo y uno hipotético, más bien habría que pensarla al revés de como lo hace Prauss, es decir, dándole al juicio *hipotético* el valor de intento de formulación de un juicio de percepción, como se ve por el ejemplo paralelo que ofrece Kant en *Crítica de la razón pura* B 142, del que trataremos enseguida.

Hay todavía una segunda objeción de Prauss, la cual está dirigida contra el ejemplo «el aire es elástico», pero está desarrollada con referencia a un ejemplo similar, contenido en la deducción transcendental que se halla en la 2.^a edición de la *Crítica de la razón pura*, ejemplo paralelo a este de *Prolegómenos* que estamos tratando. Se trata de «el cuerpo es pesado»²⁵.

Tal como en el caso de *Prolegómenos*, también aquí la subordinación de la intuición bajo la forma del juicio hipotético conduce a la formulación categórica, de la forma A es B. Contrariamente a lo que ocurre con su análisis de «el aire es elástico», Prauss ve ahora correctamente que el juicio «el cuerpo es pesado» es el resultado que se buscaba alcanzar, a saber, es un juicio de experiencia, y que la forma del juicio hipotético, expresada

23. *Crítica de la razón pura*, B 142.

24. *Prolegómenos*, ed. acad. IV, p. 300 y p. 301.

25. *Crítica de la razón pura*, B 142.

en «cuando llevo un cuerpo, siento la presión del peso» sirve a un intento de formular un juicio de percepción correspondiente²⁶, que ofreciera el «punto de partida», la base material para alcanzar aquel juicio de experiencia.

Así planteadas las cosas, propone Prauss una objeción considerable, que se aplica igualmente al ejemplo «el aire es elástico» de *Prolegómenos* y a su correspondiente juicio de percepción (del cual Kant no ofrece ejemplo alguno en ese pasaje de *Prolegómenos*)²⁷. La objeción de Prauss consiste en que la formulación del juicio de percepción como juicio hipotético requiere que en el categórico correspondiente (esto es, en «el aire es elástico») esté contenida la categoría de causalidad. La cual, según esta objeción, no está contenida en «el aire es elástico», como tampoco lo está en «el cuerpo es pesado». (En los juicios categóricos la categoría unificadora sería más bien la de substancia, y no la de causalidad, presente en los hipotéticos). Por consiguiente, se frustraría también, según Prauss, este intento de Kant de formular como juicio hipotético el juicio de percepción correspondiente al de experiencia «el aire es elástico». Y esto lleva a Prauss (y con él a De Vleeschauwer) a rechazar de plano este ejemplo ofrecido por Kant.

Veamos esta objeción tal como aparece planteada en *Erscheinung bei Kant*: «Aquí parte Kant del juicio de experiencia “el cuerpo es pesado”; parte, pues, de un juicio que, como simple predicación, se basa únicamente en una aplicación de la categoría de substancia-accidente, y no en la categoría de la causalidad. Aún si ulterior investigación diese por resultado que la propiedad de la pesantez que según este juicio corresponde a este cuerpo, hubiese de reducirse a relaciones causales, aún así esto nunca querría decir que este juicio mismo expresa ya tal relación causal»²⁸. Mientras que en el juicio “el sol calienta la piedra” se ve claramente la intervención del nexo causal, que da objetividad a la afirmación, esta intervención no se ve en “el cuerpo es pesado” y por consiguiente no se ve en el ejemplo paralelo “el aire es elástico”. Por tanto, sería erróneo lo que Kant había dicho, al plantear este ejemplo: “P. ej. el aire ha de ponerse bajo el concepto de causa, el cual determina como hipotético el juicio sobre el aire, con respecto a la extensión»²⁹.

26. PRAUSS, op. cit., p. 179: Kant intenta «asignarle también a este juicio de experiencia “el cuerpo es pesado” el correspondiente juicio de percepción, con auxilio de la formulación «cuando cargo un cuerpo, siento la presión del peso»; por consiguiente, con la forma de un juicio hipotético [...] Por todo ello se ve que Kant se prometía efectivamente obtener, de la forma del juicio hipotético, una posibilidad general de formulación de juicios de percepción».

27. Aunque la expresión, posible en español pero no en alemán, «el aire está elástico», pudiera servir para interpretar «die Luft ist elastisch» como juicio de percepción.

28. PRAUSS, op. cit. p. 179.

29. *Prolegómenos*, § 20, ed. acad. IV, p. 301.

Por las mismas razones rechaza también De Vleeschauwer este ejemplo, indicando que es errónea la aplicación de la categoría de causa aquí³⁰.

En lo que sigue trataremos de resolver esta dificultad de la presencia del concepto de causa en el juicio «el aire es elástico». Intentaremos mostrar que las condiciones mismas de la objetividad de este juicio de experiencia incluyen en sí ya este concepto de causalidad; aunque para llegar a descubrirlo en el juicio que nos ocupa debemos dar un rodeo relativamente largo. En primer lugar, deberemos examinar la estructura de la deducción trascendental tal como está desarrollada en los *Prolegómenos*.

C) LA DEDUCCION TRANSCENDENTAL

V. La deducción trascendental en los «Prolegómenos»

La pregunta que está en el fundamento de la deducción trascendental: «¿Cómo es posible que conceptos puros se refieran a priori a objetos?»³¹ tiene, en su respuesta, tres momentos:

- 1) La determinación y exposición de las condiciones de posibilidad de la experiencia en general.
- 2) La determinación y exposición de las condiciones de posibilidad de los objetos de la experiencia.
- 3) En un tercer momento se verá que las condiciones de la posibilidad de la experiencia en general son las mismas que las condiciones de posibilidad de los objetos de la experiencia³², y se resolverá así la pregunta que da origen a la deducción, a saber, se la resolverá porque las condiciones de posibilidad de la experiencia son las síntesis categoriales, que así resulta que se pueden aplicar o referir a priori a objetos.

Pero en los *Prolegómenos* esta pregunta y los dos momentos iniciales de su respuesta sufren modificaciones: el momento primero ya no será la búsqueda de las condiciones de la experiencia en general, sino las de la ciencia pura de la naturaleza; y el momento segundo ya no será el de buscar las condiciones del objeto en general, sino las de la naturaleza misma³³. Nuestra tesis es, pues, que el concepto de naturaleza desplaza, en *Prolegómenos*, al de objeto, asumiendo el concepto de naturaleza las funciones de este último concepto en lo que hemos llamado el «segundo momento» de la deducción trascendental. En efecto, si buscamos en lo que se suele considerar el cuerpo de la deducción trascendental de los *Prole-*

30. DE VLEESCHAUWER, op. cit., tomo II, p. 475: Kant explica este ejemplo «erróneamente por la categoría de cause...».

31. *Crítica de la razón pura*, A 85=B 117.

32. *Crítica de la razón pura*, A 111, B 197; *Prolegómenos*, § 17 y § 36.

gómenos (en los §§ 18 a 22)³⁴, no encontramos ningún desarrollo del que llamamos «segundo momento», es decir, ninguna investigación de las condiciones de posibilidad de los objetos de la experiencia (salvo ciertas menciones anticipatorias contenidas en el § 17, que luego quedan incumplidas). Nuestra tesis es que esta «ausencia del objeto» se subsana con la incorporación del § 36 al cuerpo de la deducción, y con la consecuente sustitución del concepto de objeto por el de naturaleza, en la deducción transcendental de *Prolegómenos*.

En el § 20 de los *Prolegómenos* se contesta a la pregunta por las condiciones que hacen posibles los juicios sintéticos a priori en la ciencia pura de la naturaleza: se demuestra que esa condición es la subsunción de las intuiciones dadas, bajo un concepto puro del entendimiento. El análisis de la experiencia emprendido en el § 20 ha llegado a este elemento constitutivo de ésta, en el que reposa precisamente la diferencia entre la experiencia propiamente tal, y la mera percepción; los conceptos puros del entendimiento son imprescindibles para que la mera percepción llegue a ser experiencia. Así queda resuelto lo que llamamos el «primer momento» de la deducción transcendental: se establece la necesidad de los conceptos puros, para la posibilidad de la experiencia.

Pero aquí no hay ninguna mención de lo que hemos llamado el «segundo momento». Kant se limita expresamente al primero, esto es, a la consideración de las condiciones de posibilidad de la experiencia, desatendiendo las condiciones de posibilidad del objeto³⁵. Esta decisión (de

33. M. APEL no toma en cuenta esta sustitución (de «objeto» por «naturaleza») a pesar de que muchas veces ronda cerca de ella; pero se fija más bien en la equivalencia (que acepta como un dato, sin detenerse a explicarla) de naturaleza y experiencia en general. Véase APEL, M., op. cit. pp. 214, 215, 216.

Así también DE VLEESCHAUWER, op. cit. p. 452: «La nature formelle représente la forme de l'expérience comme la nature matérielle représentait le total de ses objets».

Aquella sustitución, y la consecuente restricción del alcance de las conclusiones de la deducción transcendental en los *Prolegómenos*, fueron en cambio advertidas claramente por J. DOTTI, quien hace notar «la convicción kantiana de que la función categorial puede satisfacer no sólo la exigencia de justificación transcendental ligada a la idea de objetividad en general, sino también —y he aquí lo que consideramos el punto no pacíficamente aceptable de este razonamiento— los requisitos que nacen del problema epistemológico de una lógica de la investigación, ligados a la idea de una objetividad en particular». (DOTTI, J., op. cit., MS. p. 11).

34. Así delimita la deducción APEL, op. cit. p. 166, y aproximadamente así lo hace DE VLEESCHAUWER, quien indica que «la déduction est contenue dans ces §§ 14 á 22» (DE VLEESCHAUWER, op. cit., tomo II, p. 444). También Erdmann (cit. por Vorländer en la introducción a su edición de los *Prolegómenos*, Hamburgo 1969, p. 15) considera que la parte de los *Prolegómenos* correspondiente a la analítica de los conceptos abarca los §§ 14 a 22.

trabajar sólo sobre las condiciones de posibilidad de la experiencia, desatendiendo el aspecto referente al objeto) se basaba, en el § 17, en algo que entonces estaba simplemente afirmado, y que era lo que había que probar, a saber: que las condiciones que se descubrirían al plantear la cuestión del modo elegido (las condiciones de posibilidad de la legalidad necesaria de la experiencia) coincidirían finalmente con las condiciones de posibilidad de la legalidad necesaria de las cosas (es decir, con las condiciones de posibilidad de la naturaleza). Pero a esa altura de la argumentación esto no era más que una hipótesis³⁶. El planteo que hemos hecho requiere, sin embargo, un tratamiento del «segundo momento» (tratamiento adelantado en el § 17, donde se decía que «las leyes subjetivas, sólo bajo las cuales es posible un conocimiento empírico de las cosas, valen también para estas cosas como objetos de una experiencia posible»).

Si fuera cierta nuestra tesis, de que en los *Prolegómenos* esta formulación del problema de la deducción sufre una modificación que consiste en que se sustituyen la experiencia en general, y sus objetos, respectivamente por la ciencia pura de la naturaleza y por el objeto de esta ciencia, esto es, por la naturaleza misma, tendríamos que la recién citada fórmula del § 17³⁷ debería transformarse en: «Las leyes subjetivas, sólo bajo las cuales es posible una ciencia de la naturaleza, valen también para esta naturaleza, como objeto de una ciencia posible»³⁸. En tal caso, el «segundo momento» faltante en esta deducción trascendental de los *Prolegómenos* sería la determinación de las condiciones de la posibilidad de la naturaleza misma.

«¿Cómo es posible la naturaleza misma?» es precisamente el título y el tema del § 36, que así se evidencia como perteneciente íntimamente a la deducción trascendental de los *Prolegómenos*³⁹. Un examen de este § 36 nos ayudará a confirmar nuestra tesis de la sustitución de «objeto» por «naturaleza», y confirmará a la vez la pertenencia de este § 36 al cuerpo de la deducción.

35. *Prolegómenos*, § 17, ed. acad. IV, pp. 296-297.

36. Así lo reconoce también APEL, M., op. cit. p. 165: «Todos estos desarrollos son un adelanto de lo que se explicará en los párrafos siguientes, y por eso no son comprensibles todavía». De Vleeschauwer, en cambio, se limita a constatar que «La possibilité de la nature est devenue la possibilité de l'expérience» (DE VLEESCHAUWER, op. cit., tomo II, p. 453), sin advertir que precisamente esto es lo que hay que demostrar.

37. Fórmula que es común a este pasaje y a los de *Crítica de la razón pura* A 117 y B 197.

38. Véase ALOIS RIEHL: *Der philosophische Kritizismus. Geschichte und System*, tomo I, 3.ª ed., Leipzig, 1924, p. 531: «Que los principios de la ciencia pura de la naturaleza eran a la vez leyes universales de la naturaleza: esto era precisamente lo que había que demostrar».

VI. El § 36 de los Prolegómenos: cómo es posible la naturaleza misma

El § 36 comienza dividiendo la pregunta por la posibilidad de la naturaleza en dos preguntas, a saber: una por la posibilidad de la naturaleza en sentido *material*, y otra por la posibilidad de la naturaleza en sentido *formal*.

La primera pregunta (¿Cómo es posible la naturaleza en sentido material?) se responde en el mismo texto indicando que el fundamento de la posibilidad de la naturaleza, como conjunto de los fenómenos, reside en la índole o complejión de nuestra sensibilidad, según la cual esta sensibilidad es afectada por cosas en sí. Esta respuesta remite a la solución de la primera parte de la cuestión principal transcendental, y por consiguiente no pertenece de manera inmediata a la deducción transcendental.

La segunda pregunta contiene, en cambio, precisamente lo que se necesita para completar la deducción; se trata de la pregunta acerca de cómo es posible la naturaleza en sentido formal. La respuesta coincide casi textualmente con la respuesta dada a la pregunta por la posibilidad de la ciencia de la naturaleza y por la posibilidad de los juicios de experiencia: la naturaleza (como conjunto de reglas a las cuales deben estar sometidos los fenómenos) es posible por la conexión de las representaciones de la sensibilidad en una conciencia en general ⁴⁰.

Ahora sí que ha quedado demostrado que las condiciones de posibilidad de la experiencia en general son las mismas que las condiciones de la posibilidad de los objetos de la experiencia. Sólo que ha quedado demostrado precisamente con la modificación que consiste en poner la *naturaleza* en el lugar de estos objetos. La continuación del texto contribuye a robustecer esta sustitución: «...la posibilidad de la experiencia en general es [...] a la vez la ley universal de la naturaleza» ⁴¹ (mientras que la formulación habitual en la *Crítica de la razón pura* es, por ejemplo en A 158=B 197:

39. Es notable que siendo esta cuestión de la posibilidad de la naturaleza «el punto más alto que la filosofía transcendental pueda jamás alcanzar», no se sepa bien dónde ubicar el parágrafo de los *Prolegómenos* que la trata. DE VLEESCHAUWER (op. cit., tomo II, p. 443 ss.) lo relega al final de la argumentación, y lo mismo hace CARABELLESE (en «Avvertenze del traduttore», en su edición italiana de los *Prolegómenos*, Bari, 1925). ERDMANN (cit. por Vorländer en la introducción a su edición de los *Prolegómenos*, Hamburg, 1969, p. 15) lo presenta como un mero resumen de la Analítica. Pero el elemento nuevo que este parágrafo introduce en la argumentación no es propio de una conclusión, que debe resumir los resultados de una discusión llevada a cabo con anterioridad, sin introducir novedades. Vorländer (en la introducción recién citada, p. 28) indica que el parágrafo está «íntimamente ligado» a los §§ 14 y 15.

40. *Prolegómenos*, ed. acad. IV, p. 318: «Es posible sólo gracias a la índole de nuestro entendimiento, según la cual todas aquellas representaciones de la sensibilidad son referidas necesariamente a una conciencia».

«Las condiciones de posibilidad de la experiencia en general son a la vez condiciones de la posibilidad de los objetos de la experiencia, y por eso tienen validez objetiva en un juicio sintético a priori») ⁴². Por fin queda completa ahora la deducción trascendental ⁴³.

¿Cuál es el motivo que puede haber llevado a preferir el concepto de naturaleza al concepto de objeto, para completar la deducción trascendental en los *Prolegómenos*?

Mientras la argumentación no haya llegado a mostrar la identidad de las condiciones de posibilidad de la experiencia y las de su objeto, y por consiguiente la legalidad intrínseca y externa de éste, no podemos determinar con mayor precisión qué es lo que, como objeto, corresponde a la experiencia en general; nos limitaremos, pues, a caracterizarlo de manera indeterminada, como «el objeto de la experiencia en general». Sobre este objeto rige, por lo pronto, la condición de que ha de ser fenómeno; pero no tiene por qué ser, todavía, el *conjunto* de todos los fenómenos, enlazados entre sí según leyes universales ⁴⁴, ni tiene por qué limitarse a la *conformidad a leyes* en la que se hallan los fenómenos, dejada de lado su materia sensacional ⁴⁵. Pero en los *Prolegómenos* el objeto no aparece así indeterminado, sino que es el objeto de la ciencia de la naturaleza; es, por tanto, la naturaleza misma. Así como, en general, para resolver el problema de la deducción trascendental, buscamos las condiciones del conocer, buscamos luego las condiciones de posibilidad del objeto del conocimiento, y finalmente encontramos que aquellas condiciones son idénticas a éstas, así también, halladas las condiciones de un conocer tal, como es la ciencia de la naturaleza, debemos buscar, en un segundo paso, las condiciones de posibilidad del objeto de este conocimiento (esto es, las condiciones de posibilidad de la naturaleza misma).

Ahora bien, la segunda parte de la «cuestión principal trascendental» consistía precisamente en la pregunta «¿Cómo es posible la ciencia pura de la naturaleza?» ⁴⁶. Fue la adopción del método analítico lo que nos obligó a plantear la cuestión de esta manera tan determinada, referida a

41. *Prolegómenos*, ed. acad. IV, p. 319.

42. *Crítica de la razón pura*, A 158; B 197. Hemos quitado los subrayados del texto original.

43. También RIEHL, op. cit. tomo I, p. 523, considera terminada la demostración de la validez objetiva de los conceptos puros del entendimiento sólo cuando se ha alcanzado esta etapa de la argumentación.

44. Esta es la definición de «naturaleza» en sentido material, en *Crítica de la razón pura*, B 446 nota, y está expresada de un modo semejante en *Prolegómenos*, § 16, ed. acad. IV, p. 295.

45. Esta es la definición de «naturaleza» en sentido formal, según *Prolegómenos* § 36, ed. acad. IV, p. 318, y también según *Prolegómenos* § 17, ed. acad. IV, p. 296.

46. *Prolegómenos*, ed. acad. IV, p. 294 y p. 280.

una ciencia efectivamente existente⁴⁷ (y no en la manera general: ¿cómo es posible la experiencia en general?). No erraremos, por tanto, si decimos que es la adopción del método analítico el motivo de que el concepto de naturaleza toma, en la deducción trascendental propia de los *Prolegómenos*, el lugar del concepto de objeto en general. Por otra parte, la adopción de tal método, al hacer necesaria la aparición del concepto de «naturaleza» en el lugar del concepto de «objeto» en la deducción, confirma definitivamente nuestra tesis de la sustitución de este concepto por aquél.

VII. El concepto de la «naturaleza misma» en los Prolegómenos (§ § 14 y 16)

Toda la deducción trascendental en los *Prolegómenos* está preparada por una explicación del concepto de naturaleza. En ella, este concepto es desarrollado de una manera que si bien encuentra paralelos en la *Crítica de la razón pura*, posee también su originalidad.

La definición de «naturaleza» tiene dos momentos, que se tratan por separado. El primero⁴⁸ dice: «Naturaleza es la existencia de las cosas, en la medida en que ella está determinada según leyes universales».

Examinemos, en primer lugar, los términos de esta definición.

La «determinación según leyes universales» produce una concatenación de los fenómenos, por lo que respecta a su existencia⁴⁹; la mención de la existencia, por su parte, está destinada a hacernos notar que la conexión es *dinámica*: en efecto, la conexión dinámica de los fenómenos es aquella que los unifica de tal modo, que si no existiera el uno no existiría el otro⁵⁰. Finalmente, la expresión «en la medida en que» («sofern») nos indica que la existencia de los fenómenos no se toma aquí en su facticidad singular y concreta, sino atendiendo sólo a la conformidad a leyes que rige su concatenación. Esto lo explica Kant enseguida, cuando dice, refiriéndose precisamente a esta primera declaración sobre la naturaleza,

47. *Prolegómenos*, § 5, ed. acad. IV, p. 279. Contra esto véase RIEHL, op. cit., tomo I, pp. 531 ss.

48. *Prolegómenos*, § 14, ed. acad. IV, p. 294.

49. Según se lee en la *Crítica de la razón pura*, A 216=B 263: «Por naturaleza [...] entendemos la conexión de los fenómenos según su existencia, según reglas necesarias, esto es, según leyes».

50. *Crítica de la razón pura*, B 201 nota: ...«al cual enlace [...] lo llamo *dinámico*, porque se refiere al enlace de la existencia de lo múltiple...». Véase también *Crítica de la razón pura*, A 418s.=B 446s.

51. *Prolegómenos*, § 16, ed. acad. IV, p. 295. Por qué dice aquí «las determinaciones» en plural, se explicará después.

que este término, «en la significación anterior, indicaba sólo *la conformidad a leyes*, propia de las determinaciones de la existencia de las cosas en general»⁵¹.

La universal concatenación conforme a leyes conduce al pensamiento de una *unidad* de los fenómenos, por lo que concierne a la existencia de éstos (considerando siempre la existencia sólo en tanto que está concatenada según leyes)⁵². Tenemos así la naturaleza en sentido formal, «conjunto de las reglas a las cuales deben estar sometidos todos los fenómenos, si han de ser pensados como conectados en una experiencia»⁵³.

Esta forma legal universal de los fenómenos tiene un contenido, que es precisamente el conjunto de todos los fenómenos de la experiencia. Este conjunto es lo que llamamos, en sentido material, naturaleza⁵⁴. Este significado *material* constituye el segundo momento de la definición de naturaleza ofrecida en esta sección de los *Prolegómenos*⁵⁵. A pesar de que estas formulaciones no lo aclaran, tenemos que tener en cuenta que este conjunto sigue siendo una unidad dinámica y no un mero agregado; es decir, que el conjunto está constituido como unidad gracias a una concatenación de sus elementos, tal, que la existencia de cada elemento se sigue necesariamente de la de otro u otros. La concatenación, tanto aquí como en el caso de la naturaleza en sentido formal, está formada por el nexo *causal*⁵⁶.

VIII. Naturaleza y causalidad

Mientras que al considerar la naturaleza materialmente estoy obligado por definición a considerarla en su *conjunto*, no ocurre lo mismo en el primer momento de la definición, en que sólo atendía a la *forma* de la legalidad. Podría hallar yo esta legalidad aún en un sólo fenómeno considerado individualmente; también en él estarán regidas por la ley todas las determinaciones (internas)⁵⁷. De este modo se entendera la palabra «naturaleza» en la primera página del prólogo de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, donde dice: «Si se toma la palabra naturaleza

52. Recuérdense la «unidad en la existencia de los fenómenos» de *Crítica de la razón pura*, A 418s. = B 446s.

53. *Prolegómenos* § 36, ed. acad. IV, p. 318. Igualmente *Prolegómenos*, § 17, ed. acad. IV, p. 296.

54. «Por consiguiente, la naturaleza, considerada *materialiter*, es el conjunto de todos los objetos de la experiencia». (*Prolegómenos*, § 16, ed. acad. IV, p. 295).

55. Cf. *Prolegómenos*, § 36, ed. acad. IV, p. 318: «...naturaleza en sentido material, es decir, según la intuición, como el conjunto de los fenómenos».

56. Se entiende por naturaleza en sentido material «el conjunto de los fenómenos, en la medida en que éstos están universalmente interconectados entre sí por un principio interno de causalidad» (*Crítica de la razón pura*, A 418/419, nota, = B 446 nota).

en sentido meramente *formal*, puesto que significa el primer principio interno de todo aquello que pertenece a la existencia de una cosa, [...] entonces puede haber tantas ciencias de la naturaleza como cosas específicamente diferentes hay, debiendo cada una de éstas contener su propio y peculiar principio interno de las determinaciones que pertenecen a su existencia»⁵⁸. «Naturaleza» viene a ser así la complejión (*Beschaffenheit*) de una cosa, su «específico modo de existir o de actuar», fundado en «la substancia respectiva o en el respectivo modo de ser»⁵⁹.

El principio interno del cual dependen las determinaciones de una cosa en su específica particularidad puede llevar también, según esto, el nombre de naturaleza (en sentido formal). Pero este principio es *causal*, según habíamos visto al considerar en general esta concepción formal de la naturaleza, antes de meternos en este desarrollo referido a una cosa en su específica diferencia. Tenemos entonces que la palabra naturaleza, tomada en sentido formal, «significa la conexión de las determinaciones de una cosa según un principio interno de la causalidad. [...] (En este sentido) se habla de la naturaleza de la materia fluida, del fuego, etc. y uno emplea esta palabra de modo adjetivo»⁶⁰.

IX. La causalidad en el juicio categórico sobre la naturaleza del aire

Estamos ya muy cerca de resolver la cuestión planteada al comienzo de nuestro trabajo, de cómo interviene la categoría de la causalidad en el juicio categórico sobre la naturaleza del aire. Nos falta todavía, sin embargo, comprender la *necesidad* de esta intervención en el tránsito, de la mera reunión de percepciones de los fenómenos subjetivos del aire y de sus propiedades, al juicio de experiencia que reúne estas propiedades necesariamente en el concepto de aire.

Para esto deberemos recordar que lo que reúne diferentes representaciones, prestándoles unidad necesaria y validez objetiva, es el concepto de «objeto en general»⁶¹. Decimos que conocemos un objeto (esto es, que nuestro juicio sobre él tiene validez no sólo subjetiva, sino objetiva) cuando hemos efectuado una unidad sintética en la multiplicidad de la intui-

57. Aquí se explica el plural de «determinaciones» de nuestra nota nº. 51. Las determinaciones específicas que pertenecen a la existencia de una cosa singular dependen de un principio interno de la cosa, que es su naturaleza. Cf. *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft*, prólogo, ed. acad. IV, p. 467.

58. *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft*, loc. cit., ed. acad. IV, p. 467.

59. HEIMSOETH, H.: *Transzendente Dialektik. Ein Kommentar zu Kants Kritik der reinen Vernunft*. Berlín, 1967, p. 213.

60. *Crítica de la razón pura*, A 418/419 nota=B 446 nota.

61. *Crítica de la razón pura*, A 104/105.

ción⁶². Es imprescindible, pues, para que el juicio tenga validez objetiva y sea experiencia, que la síntesis de las representaciones presentada en él llegue a ser una unidad (sintética) necesaria; y esta unidad es la que se encuentra en el concepto de objeto en general.

Si ahora tomamos en cuenta nuestra conclusión anterior, según la cual en *Prolegómenos* aparecía «naturaleza» en el lugar del concepto de «objeto en general», vemos que la unidad necesaria de representaciones está alcanzada mediante la intervención de este concepto de naturaleza en sentido formal (concepto que cumple, como vimos, la función que en la *Crítica de la razón pura* tenía el concepto de objeto en general). Hemos visto también que la necesaria copertenencia de las representaciones, en el concepto de la naturaleza de una cosa, se expresa mediante el vínculo causal de las determinaciones de esa cosa. Esto nos permite comprender, finalmente, por qué Kant habla de subsumir la intuición del aire y de su elasticidad bajo el concepto de causa y efecto⁶³ para obtener el juicio categórico sobre la naturaleza del aire (mientras que esperábamos aquí, como en el ejemplo del sol y la piedra, un juicio que dejara ver más claramente la acción en la que se ejerce la causalidad).

Es, entonces, la aplicación del concepto de naturaleza lo que explica que se enlace categorialmente, mediante el concepto de *causa*, los elementos del juicio de percepción, para que resulte el juicio de experiencia «el aire es elástico» (lo mismo ocurre con «el cuerpo es pesado» y su correspondiente juicio de percepción); la intervención del concepto de causa no es tan manifiesta cuando nos limitamos —o extendemos— a aplicar el concepto de objeto transcendental⁶⁴ para lograr el enlace necesario de las representaciones, y con él la validez objetiva del juicio empírico.

D) CONCLUSION

X. El aire es elástico

En conclusión, podemos decir, que el juicio del que hemos venido tratando aquí es un ejemplo de un juicio de experiencia, en el que interviene legítimamente la categoría de causalidad (pues es un juicio sobre la naturaleza de algo). No ha sido la intención de Kant presentar, con este juicio, un ejemplo de juicio de percepción. De acuerdo con lo que hemos dicho

62. *Crítica de la razón pura*, A 106 s.; B 137.

63. *Prolegómenos* § 20, ed. acad. IV, p. 300 ss.

64. Cf. *Crítica de la razón pura* A 109: «El concepto puro de este objeto transcendental, (que efectivamente, en todos nuestros conocimientos, es siempre el mismo, = X) es lo que en todos nuestros conceptos empíricos puede suministrar, en general, referencia a un objeto, es decir, realidad objetiva».

en nuestro párrafo primero, acerca de la formulación de los juicios de percepción, al juicio de experiencia «el aire es elástico» debería corresponderle el juicio de percepción «parece que el aire es elástico», con el sentido de «afirmo sólo para mí, y sin pretender enunciar nada acerca del aire mismo, que el aire es elástico». Pero en español tenemos una manera más adecuada de referir un juicio al sujeto que lo enuncia; podemos decir «el aire está elástico», queriendo con ello expresar la particular relación que tenemos nosotros, aquí y ahora, con el aire, sin pretender enunciar una propiedad del aire mismo, tal como las propiedades que la ciencia de la naturaleza puede encontrar en sus objetos.

El curso de nuestra argumentación nos llevó a algunas conclusiones accesorias acerca de la estructura de la deducción transcendental en los *Prolegómenos*; ellas fueron: la pertenencia del § 36 al núcleo de esta deducción, y la conclusión acerca de la función que debemos asignar, en la misma deducción, a los conceptos de «naturaleza» y de «ciencia de la naturaleza».